

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución Ordinaria No. 4570 DE 24/06/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO SOL DE BRITANIA."** Expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

Sujeto a Notificar: **REPRESENTANTE LEGAL Y /O ULTIMO RECTOR**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que no se encontró antecedente documental de la IE **INSTITUTO SOL DE BRITANIA.**

Fecha de Publicación de Página web:

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la SED: Del 09 al 21 de sep/15.

**LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACION DISTRITAL**

Hace saber que, la Secretaria de Educación Distrital, expidió la Resolución No. 4570 DE 24/06/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO SOL DE BRITANIA."**

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente, al representante legal y/o último rector de la IE **INSTITUTO SOL DE BRITANIA**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 4570.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención para publicarlo por espacio de diez (10) días en la cartelera o en la WEB de la Secretaria de Educación y Cultura de Cartagena, de conformidad con el artículo Sexto de la resolución 4570.

Para constancia se firma, en Cartagena a los 31 días del mes de Agosto de 2015


OVIRIS CARABALLO SALGADO

Coordinadora Oficina de Inspección y Vigilancia

RESOLUCION No 4 5 7 0 - - -
24 JUN 2015

Por la cual se ordena el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Educativo
INSTITUTO SOL DE BRITANIA

misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal del Establecimiento Educativo INSTITUTO SOL DE BRITANIA conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 24 JUN 2015


CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ
Secretaria de Educación Distrital.

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Elaboro: Shirley S.
Asesora Grupo I y V 17/06/15



RESOLUCION No 4 5 7 0 - - -

Por la cual se ordena el **CIERRE TEMPORAL** del Establecimiento Educativo
INSTITUTO SOL DE BRITANIA

24 JUN 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001,
Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que mediante resolución No. 0044 del 18 de Enero de 1996 expedida por la Gobernación de Bolívar, se concedido **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a los estudios de los niveles de educación, PREESCOLAR Y BASICA CICLO PRIMARIA al establecimiento educativo **INSTITUTO SOL DE BRITANIA**, identificado con el código DANE 313001000282.

Que el (la) señor (a) **LUBINA MARIA TORRES MARTINEZ**, en calidad de Directora y Representante Legal de la Institución Educativa **INSTITUTO SOL DE BRITANIA**, mediante oficio de fecha 12 de Abril de 2015, radicado en el SAC con No. 2015PQR6852 de fecha 20/04/15, el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, informó del **CIERRE TEMPORAL** así "...quiero comunicarles a ustedes el cierre temporal de la institución por motivos de ampliación de la planta física..."

Que la Directora de Cobertura Educativa (E) de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, Dra. Edelmira Salgado Simancas, mediante certificación de fecha 12 de Junio de 2015, informa que verificada la información de matrícula en las bases de datos y el aplicativo SIMAT, la última matrícula reportada por el **INSTITUTO SOL DE BRITANIA** corresponde al año 2015 a saber:

GRADO	MATRICULA
-1	9
0	7
1	2
2	7
3	3

Que la Resolución No. 11007 del 16 de Agosto de 1990, que adopta los procedimientos para el cierre de un Instituto de Educación Formal, en su Artículo No. 23, establece que cuando el propietario determine el cierre temporal o definitivo de un instituto docente, el Rector o Director debe dar aviso oportuno y por escrito a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa. El Rector o Director deberá prever la reubicación de los alumnos en otros planteles.



RESOLUCION No 4570- - -

Por la cual se ordena el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Educativo
INSTITUTO SOL DE BRITANIA

24 JUN 2015

Parágrafo 1º. En caso de cierre definitivo, por decisión del propietario o por orden de la autoridad competente, los libros reglamentarios de la historia académica de la institución serán entregadas a la Secretaría de Educación, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores.

Que el propietario de Establecimiento Educativo debe establecer el sitio donde se expedirán los certificados y la persona encargada de atender los requerimientos de los estudiantes, mientras se procede a la entrega a la Secretaría de Educación.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Artículo 10 del decreto nacional 3433 de 2008, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de CIERRE TEMPORAL del Establecimiento educativo INSTITUTO SOL DE BRITANIA.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Educativo INSTITUTO SOL DE BRITANIA identificado con el código DANE 313001000282 y última ubicación registrada en el Barrio Urbanización Britania, Mz. B, Lt. 8 y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Lubina María Torres Martínez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.153.261.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Garantícese la continuidad del Servicio Público Educativo a los educandos que venían vinculados al establecimiento que se ordena cerrar temporalmente mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución Educativa INSTITUTO SOL DE BRITANIA serán entregados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Country para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co

